



INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. EJERCICIO 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el órgano de control interno elaborará **anualmente** un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

No se establecen los aspectos concretos a analizar en el citado informe, ni el alcance del mismo, por lo que queda al arbitrio del propio órgano de control el alcance del análisis de la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

El presente informe corresponde a la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del ejercicio 2019 y se estructura con el siguiente índice:

1. Legislación aplicable.
2. Información suministrada y análisis.
 - 2.1. Morosidad.
 - 2.2. PMP.
 - 2.3. Artículo 10 de la Ley 25/13 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
3. Otras Observaciones.
 - 3.1 Plan Anual de Tesorería.
 - 3.2 Propuesta de corrección de debilidades y mejoras.
4. Dación cuenta al Pleno.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. Ley Orgánica 2/2012, e 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
2. Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
4. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la LOEPSF, modificado por Real Decreto 1040/20147 de 22 de diciembre.
5. Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
6. Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Código Seguro De Verificación	OHX80g04mzYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/11/2020 10:31:06
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OHX80g04mzYH+eEdkcQhZg==		





7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
8. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
9. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
10. Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad (Ministerio de Hacienda)
11. Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del período medio de pago de las EELL.

2.- INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y ANÁLISIS.

La información suministrada respecto a morosidad y PMP ha sido elaborada por la Tesorería y remitida por la Intervención General, por medios electrónicos, al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

La LOEPSF incorpora como uno de sus objetivos, la *sostenibilidad financiera* de las Administraciones Públicas. En este sentido, el artículo 7 define el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos como la planificación de las políticas de gasto público y presupuestación, atendiendo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El principio de sostenibilidad financiera se especifica en el artículo 4, como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el *período medio de pago a los proveedores* no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

La Instrumentación de este principio de sostenibilidad respecto al período medio de pago se encuentra recogido en el artículo 13 y concretamente en su apartado 6, obligando a las Administraciones Públicas a publicar su período medio de pago a proveedores (PMP) y a disponer de un plan de tesorería que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El RD 1040/2017 aclara la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere LOEPSF (denominado PMP económico) y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004 (denominado PMP legal), así:

- ✓ El PMP económico, es el intervalo temporal en el que cada Administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas previstas en la LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	OHX80gO4mzYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/11/2020 10:31:06
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OHX80gO4mzYH+eEdkcQhZg==		





- ✓ El PMP legal constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo que están establecidas en la Ley 3/2004 para el pago de las operaciones comerciales y cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses.

2.1. MOROSIDAD.

La Ley 3/2004 regula en su artículo 4 que el plazo de pago que debe cumplir el deudor.

Esta norma ha tenido varias modificaciones en su texto, estando hoy en día coordinada en su redacción con lo establecido en la regulación otorgada por la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a plazos de pago por la Administración Pública en el artículo 198.4 LCSP.

La redacción actual del art 4 de la Ley 3/2004 establece:

“Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Se deduce que inicio del cómputo del período medio de pago legal, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, se computa, si hay un sistema o procedimiento de aceptación o conformidad técnica de las facturas, desde que se presta dicha conformidad “técnica”, y si no existiera, desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo.

La información respecto a la morosidad en el ejercicio 2019 es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	OHX80gO4mzYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/11/2020 10:31:06
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OHX80gO4mzYH+eEdkcQhZg==		



a) *Normativa aplicable.*

Ley 3/2004 (modificada por Ley 15/2010, RD-Ley 4/2013, Ley 11/2013, R.D-Ley 4/2014, Ley 17/2014) y Ley 9/2017 de CSP.

b) *Ámbito subjetivo de aplicación.*

El ámbito subjetivo de aplicación de la norma son las entidades consideradas “poderes adjudicadores” según el ámbito subjetivo de aplicación delimitado por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En el caso del Ayuntamiento de Málaga se han de incluir las siguientes entidades:

Código	Entidad	Tipo Contabilidad
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
01-29-067-AA-000	Málaga	Limitativa
01-29-067-AO-003	Agencia pública gestión Casa Natal de P.R Picasso	Limitativa
01-00-188-CC-000	C. Orquesta Ciudad de Málaga	Limitativa
01-29-067-AP-007	E. Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M.	Empresarial
01-29-067-AP-012	E. M. Gestión de Medios de Comunicación Málaga S.A	Empresarial
01-29-067-AP-005	E.M Iniciativa y Actividad Malaga SA (PROMALAGA)	Empresarial
01-00-050-HH-000	F. Félix Revello de Toro	Empresarial
01-00-074-HH-000	F. Palacio de Villalón	Empresarial
01-00-116-HH-000	F. Rafael Pérez Estrada	Empresarial
01-29-067-AP-008	Festival Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales	Empresarial
01-29-067-AV-002	Gerencia M. Urbanismo, Obras e Infraestructuras	Limitativa
01-29-067-AV-004	Instituto Municipal de la Vivienda	Limitativa
01-29-067-AP-010	Málaga Deporte y Eventos, S.A.	Empresarial
01-29-067-AP-009	MAS CERCA S.A.M.	Empresarial
01-29-067-AV-011	O. Aut. Centro Municipal Informática	Limitativa
01-29-067-AO-002	O. Aut. Gestión Tributaria y Otros Servicios	Limitativa
01-29-067-AV-012	O. Aut. Instituto Municipal Formación y el Empleo	Limitativa
01-29-067-AP-011	Teatro Cervantes de Málaga S.A.M.	Empresarial
ENTIDADES DE MERCADO		
01-29-067-AP-004	Parque Cementerio de Malaga S.A. (PARCEMASA)	Empresarial
01-29-067-AP-013	S. M. Viviendas de Málaga S.L	Empresarial
01-29-067-AP-003	S. Municipal Aparcamientos y Servicios, S.A.	Empresarial
01-29-067-AP-002	E. Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMT)	Empresarial
01-29-067-AP-001	E. Municipal Aguas de Málaga, S.A. (EMASA)	Empresarial

c) *Ámbito objetivo de aplicación.*

El ámbito objetivo de aplicación de la norma para esta corporación, abarca todos los pagos efectuados como contraprestación en las *operaciones comerciales realizadas con empresas*, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP (art. 3 Ley 3/2004).

d) *Elaboración de la información.*

Según establece el artículo cuatro punto 3 de la Ley 15/2010 respecto a la “Morosidad de las Administraciones Públicas” para las corporaciones locales, “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán *trimestralmente* un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las

Código Seguro De Verificación	OHX8OgO4mzYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/11/2020 10:31:06
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OHX8OgO4mzYH+eEdkcQhZg==		



obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

En el caso de esta corporación el órgano encargado de su elaboración es la Tesorería y la remisión de la información al Ministerio el Interventor de la Corporación Local (art. 5.1.c del RD 128/2018, Art. 4.1 Orden HAP/2015/2012 y art. 4.1.a) 6º del RD 128/2018).

En cuanto a los indicadores de cumplimiento de la morosidad, teniendo en cuenta, los expedientes que se remiten al Ministerio de Hacienda trimestralmente se extraen los siguientes datos:

PERÍODO TRIMESTRAL	TIPO ENTIDAD	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo			
		Pagos Dentro Periodo		Pagos Fuera Periodo		Nº de pagos	Importe Total Intereses	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe Total	Nº de pagos	Importe Total			Nº de Operaciones	Importe Total	Nº de Operaciones	Importe Total
Primer trimestre	Admon públ.	6.878	50.002.677,86	852	3.511.473,30	1	292,79	1.775	17.190.645,28	422	9.147.967,71
	Socied.no finan.	3.916	17.919.971,87	71	217.050,20	0	0,00	966	4.305.959,55	12	24.444,85
	Total TRIMESTRE	10.794	67.922.649,73	923	3.728.523,50	1	292,79	2.741	21.496.604,83	434	9.172.412,56
Segundo trimestre	Admon públ.	6.881	56.443.501,31	1.324	14.712.643,12	2	5.629,98	1.587	20.992.609,55	338	4.788.637,28
	Socied.no finan.	4.218	17.194.530,87	91	427.079,57	0	0,00	1.262	5.185.069,92	32	304.329,92
	Total TRIMESTRE	11.099	73.638.032,18	1.415	15.139.722,69	2	5.629,98	2.849	26.177.679,47	370	5.092.967,20
Tercer trimestre	Admon públ.	5.573	71.125.520,75	964	5.688.425,39	3	4.510,88	1.353	19.069.940,89	343	3.005.144,67
	Socied.no finan.	4.259	18.389.344,51	82	482.788,03	0	0,00	826	5.015.168,88	19	69.490,89
	Total TRIMESTRE	9.832	89.514.865,26	1.046	6.171.213,42	3	4.510,88	2.179	24.085.109,77	362	3.074.635,56
Cuarto trimestre	Admon públ.	7.565	86.401.657,38	1.146	7.427.910,87	5	271.087,43	2.522	29.001.627,25	114	1.168.092,38
	Socied.no finan.	4.360	22.337.243,78	89	1.015.503,49	0	0,00	655	4.453.042,39	3	13.374,08
	Total TRIMESTRE	11.925	108.738.901,16	1.235	8.443.414,36	5	271.087,43	3.177	33.454.669,64	117	1.181.466,46

e) El incumplimiento del PMP legal.

Conforme el artículo 5 de la Ley 3/2004, su incumplimiento supone que el obligado al pago incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por Ley automáticamente sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor.

El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate, más ocho puntos porcentuales (art. 7 Ley 3/2004).

Los pagos por **intereses de demora** realizados durante el 2019, en aplicación de lo establecido en la Ley 3/2004 y LCSP, han sido los siguientes:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo									
PERÍODO	ENTIDAD	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		Inversiones reales		Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		TOTAL	
		Nº de pagos	Importe Total	Nº de pagos	Importe Total	Nº de pagos	Importe Total	Nº de pagos	Importe Total
1º Trimestre	Málaga	1	292,79					1	292,79
2º Trimestre	Gerencia M. Urbanismo			1	5.201,31	1	428,67	2	5.629,98
3º Trimestre	Málaga	2	3.834,11	1	676,77			3	4.510,88
4º Trimestre	Málaga	1	188,59					1	188,59
4º Trimestre	Gerencia M. Urbanismo			2	30.491,50			2	30.491,50
4º Trimestre	Instituto Municipal de la Vivienda					2	240.407,34	2	240.407,34

f) Remisión de información y publicación.

Código Seguro De Verificación	OHX80gO4mzYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/11/2020 10:31:06
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OHX80gO4mzYH+eEdkcQhZg==		





Los informes trimestrales de morosidad del ejercicio 2019 han sido remitidos al:

- a) Ministerio de Hacienda a través de la plataforma, según establece art 16.6 de la Orden 2105/2012, esto es, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año y con el contenido mínimo indicado en el mismo por parte el Interventor municipal.
- b) Se ha realizado la dación a Pleno¹ de la corporación por el órgano de contabilidad (Tesorería Municipal) según consta publicado en la web municipal: primer trimestre (06/mayo/2019), segundo trimestre (7/agosto/2019) tercer trimestre (4/noviembre/2019) y cuarto trimestre (6/febrero/2020).
- c) Al órgano de tutela financiera de la comunidad autónoma (art. Cuatro.4 de la Ley 15/2010) por el órgano de contabilidad: primer trimestre (06/mayo/2019), segundo trimestre (9/agosto/2019) tercer trimestre (4/noviembre/2019) y cuarto trimestre (11/febrero/2020).

2.2. PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP).

a) *Normativa aplicable.*

Principalmente el RD 635/2014 modificado por RD 1040/2017 y LOEPSF.

b) *Ámbito subjetivo de aplicación.*

Ámbito subjetivo de aplicación de la norma es el sector *Administraciones Públicas* de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), esto es, los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la LOEPSF. (Ver relación de entidades en el apartado 2.1.b) del presente informe, solo los incluidos como Sector Administración Pública, excluyendo a sociedades denominadas “no dependientes” o “de mercado”).

c) *Ámbito objetivo de aplicación.*

Para su cálculo se incluyen las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, excluyéndose las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos (art. 3 RD 635/2014).

¹ A partir de la Ley 25/2013, el informe que se contemplaba en el artículo Quinto Ley 15/2010 pasa a contemplarse en el art. 10.2 de la Ley 25/2013 y con ello desaparece la obligación de dar cuenta al Pleno de la Corporación de los informes trimestrales de morosidad así como de la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación; siendo el presente informe anual (al que se alude en el art. 12.2 Ley 25/2013) el que debe elaborar el órgano de control interno y debe ser elevado al Pleno.

Código Seguro De Verificación	OHX8OgO4mzYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/11/2020 10:31:06
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OHX8OgO4mzYH+eEdkcQhZg==		





d) *Elaboración de la información.*

La unidad encargada de la elaboración de la información es la Tesorería en aplicación de lo establecido en el art. 5.1.e del RD 128/2018. Esta corporación local está incluida en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLRHL), por lo que la periodicidad del suministro de información es mensual.

El cálculo del PMP Global se ha realizado aplicando una media ponderada del PMP de cada una de dichas entidades compone el perímetro SEC. El PMP Global de cada mes del ejercicio 2019 es el siguiente:

ENTIDAD	PMP (días)											
	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
Málaga	29,97	16,33	28,18	39,71	23,03	24,72	19,92	19,11	19,72	24,38	21,03	20,63
A.P. gestión Casa Natal de P.R Picasso y otros equ.	28,01	25,43	30,26	32,41	46,31	61,94	61,91	79,57	96,72	63,03	24,13	20,41
C. Orquesta Ciudad de Málaga	14,21	15,99	3,17	12,29	8,06	4,68	7,42	12,33	4,52	5,97	5,36	3,09
E. Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M.	23,74	16,62	11,51	13,86	14,99	17,47	15,31	16,93	13,94	10,28	13,68	10,57
E. M. Gestión de Medios de Comunic. de Málaga S.A	23,33	19,55	17,95	22,34	13,58	25,16	20,91	22,65	20,84	20,5	24,87	17,29
E.M Iniciativa y Actividad Malaga SA (PROMALAGA)	18,63	15,56	20,93	21,39	15,98	19,56	21,9	23,64	20,11	16,25	19,75	18,96
F. Félix Revello de Toro	16,36	13,29	5,41	4,83	5,68	6,85	4,59	6,1	6,9	7,93	15,54	16,03
F. Palacio de Villalón	30,43	16,04	17,68	23,14	13,97	27,03	28,52	26,09	15,5	15,7	22,88	19,9
F. Rafael Pérez Estrada	21,45	26,59	32,21	27,25	23,92	30,38	33,97	53,47	25,09	20,97	31,97	5,38
Festival Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales	20,07	15,16	10,17	17,01	19,49	26,69	23,5	11,24	15,99	11,91	14,84	18,22
Gerencia M. Urbanismo, Obras e Infraestructuras	29,65	39,88	47,79	60,16	71,33	72,45	77,85	39,9	67,72	81,02	37,63	16,5
Instituto Municipal de la Vivienda	29,94	16,36	29,11	34,84	30,88	36,11	49,53	76,02	75,01	62,11	37,52	23,43
Málaga Deporte y Eventos, S.A.	27,88	25,00	13,87	18,16	23,9	15,71	24,54	25,73	17,95	21,05	18,82	20,9
MAS CERCA S.A.M.	6,41	11,41	11,34	7,25	10,29	10,08	7,55	18,35	7,08	11,23	10,18	9,83
O. Aut. Centro Municipal Informática	22,60	12,32	25,46	25,17	11,99	12,82	16,09	18,49	17,16	17,14	17,08	15,98
O. Aut. Gestión Tributaria y Otros Servicios	11,48	18,18	22,04	18,68	15,99	13,27	12,88	19,6	14,61	13,4	21,47	22,59
O. Aut. Instituto Municipal Formación y el Empleo	41,16	49,41	43,87	44,72	38,11	18,16	23,62	29,24	21,49	20,01	23,77	22,36
Teatro Cervantes de Málaga S.A.M.	13,32	9,74	10,38	9,3	8,44	9,05	5,97	3,84	9,06	7,18	9,27	10,41
PMP Global	29,05	19,64	30,01	40,83	29,65	32,84	27,38	26,31	26,34	30,2	22,12	19,85

De la información suministrada se concluye que se cumple el PMP global mensualmente excepto en los meses de marzo, abril, junio y octubre, si bien no excede de 60 días por lo que no procede la aplicación de las medidas indicadas en la LOEPSF.

El mayor incumplimiento producido en el mes de abril (40,83 días) puede estar motivado principalmente por las incorporaciones de los remanentes de crédito ya que los mismos quedan condicionadas, en su mayoría, a la existencia de remanente de tesorería positivo (ya sea para gastos generales o para gastos con financiación afectada), magnitud que se calcula a finales del mes de febrero, por lo que la mayoría de las modificaciones de crédito se realizan a partir del mes de marzo. Esto provoca que se retrase la tramitación ordinaria de determinadas facturas pendientes de pago a proveedores para su aprobación y pago y por tanto, genera el problema derivado del incumplimiento de los plazos máximos de pago tanto económico como legal.

Si bien, el cumplimiento del PMP es a nivel consolidado de la corporación, las entidades Agencia Pública Casa Natal Picasso, Gerencia Municipal de Urbanismo e Instituto Municipal de la Vivienda incumplen el plazo de pago, de forma individual, en la mayoría de los meses del año.

Meses incumplidores de forma individual:

Código Seguro De Verificación	OHX8Og04mzYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/11/2020 10:31:06
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OHX8Og04mzYH+eEdkcQhZg==		





ENTIDAD	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	Nº meses incumpl.
Málaga													1
A.P. gestión Casa Natal de P.R Picasso y otros equ.													8
C. Orquesta Ciudad de Málaga													0
E. Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M.													0
E. M. Gestión de Medios de Comunic. de Málaga S.A													0
E.M Iniciativa y Actividad Malaga SA (PROMALAGA)													0
F. Félix Revello de Toro													0
F. Palacio de Villalón													1
F. Rafael Pérez Estrada													5
Festival Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales													0
Gerencia M. Urbanismo, Obras e Infraestructuras													10
Instituto Municipal de la Vivienda													8
Málaga Deporte y Eventos, S.A.													0
MAS CERCA S.A.M.													0
O. Aut. Centro Municipal Informática													0
O. Aut. Gestión Tributaria y Otros Servicios													0
O. Aut. Instituto Municipal Formación y el Empleo													5
Teatro Cervantes de Málaga S.A.M.													0
PMP Global													4
Nº entidades incumplidoras	2	2	4	5	4	4	4	4	3	3	3	0	

e) *El incumplimiento del PMP.*

Conforme establece el art. 18.5 LOEPSF, esta Intervención General Municipal ha realizado un seguimiento del cumplimiento del PMP a proveedores de la corporación (incluida en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 TRLRHL), no habiéndose detectado que haya superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto, por lo que no ha procedido la aplicación de las medidas automáticas de prevención previstas en dicho artículo ni las previstas en el RD 635/2014.

f) *Remisión de información y publicación.*

La información ha sido remitida al **Ministerio de Hacienda** (en la plataforma habilitada) antes del último día del mes siguiente a la finalización del mes a que se refiera la información de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014 en aplicación de lo establecido en el art. 6.2 y art. 16.8 Orden 2105/2012.

Así mismo, dicha información ha sido publicada en el **portal web** de la entidad (art. 6.2 del RD 635/2014 y disposición adicional primera de la LO 9/2013).

2.3. ART. 10 LEY 25/13.

El art. 10 de la Ley 25/2013 establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe *será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

a) *Normativa aplicable.*

Principalmente Ley 25/2013.

Código Seguro De Verificación	OHX8OgO4mzYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/11/2020 10:31:06
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OHX8OgO4mzYH+eEdkcQhZg==		



b) Ámbito subjetivo de aplicación.

Ámbito subjetivo de aplicación de la norma son los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (actual Ley 9/2017), esto es, los considerados poderes adjudicadores. Se consideran, por tanto, todas las entidades relacionadas en el apartado 2.1.b) del presente informe.

c) Ámbito objetivo de aplicación.

Las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas (art. 2.1 Ley 25/2013).

d) Elaboración de la información.

En aplicación de lo establecido en el art. 10.2 indicado, esta Intervención ha recibido en plazo los informes trimestrales del ejercicio 2019 que han sido elaborados por el servicio del Registro Central de Factura.

1.- Respecto a la situación de las facturas/justificantes de pago a 31 de diciembre de 2019, el servicio del RCF emite informe de fecha 16 de enero en el que relaciona las facturas/justificantes de pago con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación, mediante informes emitido por los responsables de los órganos competentes de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.

Según información aportada constaban un total de 16 facturas/justificante de gastos que se encontraban en la situación descrita en el art. 10.2 Ley 25/2013 cuyo importe total asciendía a 101.324,56 € (Ayuntamiento 11 justificantes por importe de 65.285,24 €, Gerencia 1 justificante por importe de 2.960,14 € y el IMV 4 justificantes por importe total de 33.079,18 €).

2.- Que en aplicación de lo establecido en el art. 10.1 de la Ley 25/2013 se le han realizado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas que se encuentran en dicha situación.

Nota: Conviene destacar que entre la fecha del anterior informe 16/01/2020 y el cierre contable del ejercicio 2019 a 27/02/2020 se regularizaron algunas situaciones y el número de facturas que presentaban un pendiente de conformidad era menor en el cierre.

Así mismo al día de la fecha de emisión de este informe , todas aquellas facturas pendientes de conformidad pasaron a una situación de normalidad, bien devolviéndose al proveedor, bien procediéndose a su conformidad y reconocimiento contable.

e) Remisión de la información.

Se ha realizado la dación a Pleno de la corporación por el órgano de contabilidad (Tesorería Municipal) según consta publicado en la web municipal junto con los Informes de morosidad trimestrales.

Código Seguro De Verificación	OHX8OgO4mzYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/11/2020 10:31:06
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OHX8OgO4mzYH+eEdkcQhZg==		





3.- OTRAS OBSERVACIONES.

3.1 PLAN ANUAL DE TESORERÍA.

- 1.- Se comprueba que de forma anual se confecciona un Plan de Tesorería Anual.
- 2.- Se comprueba que junto con la remisión trimestral del avance de liquidación se realiza la actualización del Calendario de Tesorería.

3.2 PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE DEBILIDADES Y MEJORAS.

a) Propuesta avanzar en la regulación de la conformidad.

Si bien se elabora de forma puntual y detallada tanto los cálculos del PMP mensual como de la MOROSIDAD trimestral, han sido muchas los cambios de redacción en ambas normativas y en las guías de cumplimiento, estando cada vez más cerca en su redacción la homogeneización del cálculo del inicio del cómputo de los días para el periodo medio de pago con respecto a la morosidad.

Entendemos que las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente ya prevén un sistema de conformidad técnica a las facturas y que la firma electrónica hoy impuesta permite cerciorarse de cuándo se produce dicha conformidad técnica siempre que pueda registrarse este hecho en el sistema contable, con lo que se propone avanzar en la regulación efectiva de la "conformidad técnica" si hubiese que añadir algo y que el plazo de cómputo a efectos de morosidad sea ese y no el registro administrativo de la factura.

b) Propuesta a organismos dependientes.

Los organismos dependientes GMU, CN Picasso, IMV así como IMFE deben mejorar el pago a proveedores reduciendo tanto los plazos de pago, así como reducir el plazo de prestar la conformidad técnica a determinadas facturas.

4.- DACIÓN CUENTA AL PLENO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, el presente informe debe ser elevado al Pleno de la Corporación como dación de cuentas.

Málaga, a fecha de firma electrónica
EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Fermín Vallecillo Moreno

A la atención de:

*Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga para su dación de cuentas al Pleno
Y copia al SR. DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS
y a la Sra. TESORERA municipal para su conocimiento.*

Código Seguro De Verificación	OHX8Og04mzYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/11/2020 10:31:06
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OHX8Og04mzYH+eEdkcQhZg==		

